

22.b) de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, según las cuantías mensuales reflejadas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1996, sobre retribuciones para dicho ejercicio que mantiene con carácter general su vigencia en todos sus apartados para 1997, con excepción de los que a continuación se exponen que quedan redactados de la siguiente forma, con efectos de 1 de enero de 1997:

Apartado segundo.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 1996, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que pueda producirse, incluidas las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 F) de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre.

Las percepciones personales compensatorias derivadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 1989, serán absorbibles con los mismos criterios que los anteriores complementos personales transitorios.

Apartado decimosexto.

Las retribuciones para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, serán las establecidas en el Convenio Colectivo de trabajo de 1996.

Apartado decimoctavo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre y en la Resolución de 2 de enero de 1997 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, las cuotas mensuales de cotización a MUFACE y de derechos pasivos serán las siguientes:

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado correspondientes al tipo 1'69 por 100

Grupo	Cuota Mensual
A	5 393
B	4.245
C	3 260
D	2.579
E	2 199

Cuotas mensuales de derechos pasivos

Grupo	Cuota Mensual
A	12.319
B	9.695
C	7.446
D	5.891
E	5.023

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los supuestos previstos en el artículo 102. Uno de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en que las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a la Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias, se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el apartado anterior correspondiente a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución no experimentarán reducción en su cuantía.

Segundo.

Se autoriza al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente acuerdo".

Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Economía y Hacienda

2787 ORDEN de 19 de febrero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de autorización de instalación de un casino de juego en la Región de Murcia.

Mediante Orden de esta Consejería, de 30 de julio de 1996, se convocó concurso público para la adjudicación de autorización de instalación de un casino de juego en la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo previsto en la base reguladora 4.1 del referido concurso y dentro del contemplado en la Orden de la misma Consejería, de 13 de febrero de 1997, oídos los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, municipios donde radican las ofertas presentadas, la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia y la Delegación del Gobierno en Murcia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, en el Reglamento de Casinos de Juego, aprobado por Decreto número 26/1996, de 29 de mayo, en las bases reguladoras del concurso público convocado al efecto, en las demás normas de general aplicación y en virtud de las competencias conferidas,

DISPONGO:

Primero: Otorgar la autorización de instalación de un casino de juego a la mercantil Casino Rincón de Pepe, S.A., domiciliada provisionalmente en la carretera de Alicante, Km. 3 de Murcia, constituida con duración indefinida y con capital social de cuarenta y cinco millones de pesetas.

Segundo: El casino de juego se denominará Casino Rincón de Pepe y se ubicará en el inmueble del complejo Hotel-Restaurante Rincón de Pepe, sito en la calle Apóstoles, número 34, de Murcia.

Tercero: La mercantil Casino Rincón de Pepe, S.A., ha sido inscrita en el Registro General del Juego de la Región de Murcia, modalidad de casinos de juego con el número de asiento 1AA0001.

Cuarto:

1.— Son socios promotores los que se relacionan a continuación con expresión de sus participaciones respectivas en el capital social:

— Prontospain, S.L. - 50%.

— Opercasinos, S.A. - 50%.

2.— El Consejo de Administración está compuesto por:

— Presidente: don Ángel Luis Orenes Rodríguez.

— Vicepresidente: don Rafael Cañizares Fondo.

— Secretario: don Antonio Martínez Alcázar.

— Vocal: don Julio Pérez Huete.

Quinto: Se aprueba el proyecto propuesto para los servicios y actividades complementarios, debiendo modificarse el mismo antes de la autorización de apertura y funcionamiento al objeto de su adaptación a lo prevenido en el Decreto número 29/1987, sobre Ordenación y Clasificación de Establecimientos Hoteleros en la Región de Murcia.

Sexto: Los juegos autorizados para su desarrollo son los siguientes:

— Ruleta francesa.

— Ruleta americana.

— Black Jack.

— Punto y banca.

— Póker sin descarte.

— Póker sintético.

— Ruleta de la fortuna.

— Máquinas recreativas de tipo "C".

Séptimo: El plazo máximo para la apertura del casino de juego es de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Octavo: En el plazo de diez días desde la publicación de la presente Orden, la sociedad adjudicataria deberá manifestar su conformidad a esta Consejería acerca de las modificaciones contempladas en el punto quinto.

Noveno: En el plazo de quince días tras la publicación de la presente Orden, la sociedad adjudicataria deberá presentar ante esta Consejería carta de pago expedida por la Intervención General de la Región de Murcia, de la constitución de una fianza por cuantía de cien millones de pesetas, que estará afecta a las responsabilidades adquiridas hasta la autorización de apertura y funcionamiento del casino de juego y muy especialmente a la renuncia de esta autorización de instalación.

Contra la presente disposición que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de febrero de 1997.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

1860 Corrección de error a la Orden de 31 de enero de 1997, de esta Consejería, por la que se establecen ayudas a inversiones para uso más eficiente del agua de riego en explotaciones agrarias.

Advertido error en la publicación de la Orden antes mencionada, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 35, de fecha 12 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En la disposición duodécima, **Prioridades**, al final hay que añadir:

"b) Solicitudes presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con los mismos criterios del apartado a)".